



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA**, con RUC N° 20169004359 con domicilio legal en la Av. Tupac Amaru N° 210 Distrito del Rímac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Rector Dr. Jorge Elías Domingo Alva Hurtado, identificado con DNI N° 07841488, de acuerdo a la declaración que consta en la Resolución Rectoral N° 1576 de fecha 01 de diciembre del 2015, a quien en adelante se le denominará **LA UNI**; y, la otra parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA** con RUC N° 20131367938, con domicilio legal en Avenida de la Peruanidad S/N, edificio Quiñones, distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Director General de Recursos Materiales Mayor General FAP Carlos Eduardo Castro Renwick, identificado con DNI N° 43594789 y debidamente facultado mediante Resolución Ministerial N° 616-2018, de fecha 14 de mayo del 2018 a quien en adelante se le denominará **EL MINDEF**, en tanto al **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE INGENIERIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA**, en adelante se le denominará **EL CONVENIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

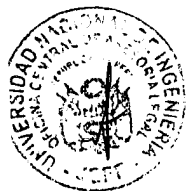
- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 1.4 Decreto Supremo N° 006-2016-DE, de fecha 06 de junio del 2016, que aprueba, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

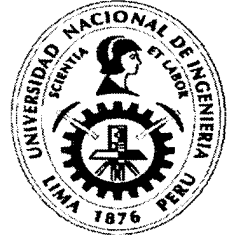
CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **LA UNI**, es una persona jurídica de derecho público interno, se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico - social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Reg. OCAL UNI
N° 104 - 2018

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
REPUBLICA DEL PERU
MIN. RECTORADO 1





2.2 EL MINDEF se constituye como ente rector del Sector Defensa, es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal.

El Sector Defensa comprende al Ministerio de Defensa, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a las Instituciones Armadas, entidades públicas y las empresas bajo su ámbito de competencia, de conformidad a la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, Decreto Legislativo N° 1134 y su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, de fecha 06 de junio del 2016.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en el Sector Defensa, como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente, así como experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, que posteriormente se concretaran en acciones determinadas a través de la firma de convenios específicos.



CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

EL CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por un período de cinco años (05) años, el mismo que será prorrogable de manera automática, salvo que exista pacto en contrario de alguna de las partes de no querer continuar con **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver unilateralmente **EL CONVENIO** en cualquier momento, mediante una comunicación por escrito con no menos de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de resolución de **EL CONVENIO**. La resolución del mencionado documento no liberará a las partes de los compromisos asumidos previamente ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

En adición a lo previsto en el párrafo precedente, **EL CONVENIO** podrá ser resuelto por las siguientes causales:





1. Por acuerdo mutuo de las partes.
2. Incumplimiento de las obligaciones pactadas
3. Por controversias o discrepancias insubsanables.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 6.1. Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en **EL CONVENIO** y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.
- 6.2. En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre **EL CONVENIO** o adendas, éstas acuerdan, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran **EL CONVENIO**.



CLÁUSULA SÉTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 7.1. Para los efectos que se deriven de **EL CONVENIO**, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 7.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.



CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECIFICOS

- 8.1. Si en la ejecución de **EL CONVENIO** se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia de **EL CONVENIO**, o si fuera necesario definir criterios o mecanismo para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos a través de adendas, las cuales no podrán variar el objeto que se describe en **EL CONVENIO**.





- 8.2. De ser necesario y mediante la celebración de convenios específicos, las partes podrán implementar, viabilizar y ejecutar acciones concretas para incentivar al desarrollo del objeto del presente convenio.

Teniendo en cuenta que el MINDEF, se constituye como ente rector del Sector Defensa, se entiende que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Instituciones Armadas, Entidades públicas y Empresas bajo su ámbito de competencia, podrán celebrar convenios específicos, en el marco del Presente Convenio, previa autorización de la Dirección General de recursos Materiales.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que la celebración del presente Convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación de alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines, dejando a salvo la facultad de considerarlos en los convenios específicos si se requiriesen, los cuales deberán estar debidamente especificados en sus cláusulas.



CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 10.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución de **EL CONVENIO**, cada una de las partes realizará una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus coordinadores encargados:

Por **LA UNI** : Su Rector, o quien este designe.
Por **EL MINDEF** : El Director General de Recursos Materiales.

- 10.2. Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven de **EL CONVENIO**.

- 10.3. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LA UNI y **EL MINDEF** comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos; por lo que, se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines de **EL CONVENIO**. Asimismo, las partes






comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN V SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias pudiendo separarse de sus alcances en forma unilateral, bajo el procedimiento previsto en la cláusula 6.1 del presente convenio y al amparo de lo establecido en el artículo 77, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



En señal de conformidad, con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes proceden a suscribir en cuatro (04) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los *06* días del mes de *agosto* del año dos mil dieciocho.

Mayor General FAP
CARLOS EDUARDO CASTRO RENWICK
Director General de Recursos Materiales
MINISTERIO DE DEFENSA

Jr. Jorge E. Alva Hurtado
RECTOR